

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley

Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución	Denominación del puesto que ocupa	Dirección de la oficina	Apartado postal	Número telefónico	Dirección electronica	
JOSÉ ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS	PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO	TENA, BARRIO CENTRAL, AVENIDA JUAN MONTALVO Y OLMEDO.	NO APLICA PORQUE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO NO TIENE APARTADO POSTAL	(063) 700-080	<a href="mailto:jtoapanta@napo.gob.ec">jtoapanta@napo.gob.ec</a>	
Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)					Link para descargar documentos	
Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)					<a href="#">Resolución Adm. No. 010-GADPN del 09 de junio del 2023</a>	
Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)					NO APLICA PORQUE NO SOMOS UNA ENTIDAD CON PROCESOS DESCONCENTRADOS	
Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica					<a href="#">CONTÁCTENOS</a>	
Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)						
Nombres y apellidos de la o el responsable	Dirección de la oficina	Número telefónico	Extensión	Apartado postal	Correo electrónico de la o el responsable	Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información
CHRISTIAN ROLANDO GUERRERO MANGUI	TENA, BARRIO CENTRAL, AVENIDA JUAN MONTALVO Y OLMEDO.	(063) 700-080	1001	NO APLICA PORQUE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO NO TIENE APARTADO POSTAL	<a href="mailto:cguerrero@napo.gob.ec">cguerrero@napo.gob.ec</a>	<a href="#">Resolución Adm. N° 010-GADPN del 09 de junio del 2023</a>
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			31/10/2023			
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			MENSUAL			
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):			SECRETARIA GENERAL			
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):			LUZ MARITZA ESCOBAR SINCHIGUANO			
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			<a href="mailto:lescobar@napo.gob.ec">lescobar@napo.gob.ec</a>			
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			(063) 700-080 EXTENSIÓN 1031			

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.